

SECRETARIA: A su Despacho señor Juez, informándole que se encuentra pendiente designar curador ad-litem para continuar el trámite correspondiente. Para proveer.-

Santiago de Cali, 06 de julio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago De Cali, Julio Dos (02) De Dos Mil Veintiuno (2.021)

RADICADO: 76001-31-03-13-2019-00324-00

Auto Interlocutorio No. 710

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho conforme al artículo 108-7 del C.G.P. en concordancia con el artículo 48-7 de la misma obra,
RESUELVE

Como quiera que se surtió el término de emplazamiento del demandado MARIO OSSA VALENCIA, se le designa como curador ad – litem al Doctor:

NOMBRE	UBICACIÓN
JUAN SEBASTIÁN MANZANO PÉREZ	CARRERA 47 A #11-57 APTO. 202 BARRIO DEPARTAMENTAL Email: juansemanzano@outlook.com

Comuníquesele su designación mediante oficio. Se le advierte al curador que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G. del P., por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E2.-

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

Ejecutivo
Centro Comercial Panamá PH vs Mario Ossa Valencia y Otro
76001310301320190032400
Cuaderno Pnicipal

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01cb7d5c8a1boa86497b8768c974ab20f05404671d1cfcb916ef25266fa9574**
Documento generado en 06/07/2021 02:44:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**